

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.733.308
07		OTROS INGRESOS		28.807
	79	Otros		28.807
09		APORTE FISCAL		5.694.501
	91	Libre		5.694.501
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.733.308
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.762.939
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.359.162
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.552.496
	31	Transferencias al Sector Privado		1.552.496
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.251
	600	Mujer y Empleo		168.449
	601	Prevencion de Embarazo no Deseado		54.932
	602	Mujer y Familia con Calidad de Vida		32.927
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		107.255
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		70.518
	605	Prevención de Violencia Intrafamiliar y Seguimiento Ley N°19.325		48.583
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	05	868.388
	607	Programa Jurídico de la Mujer		39.147
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		34.231
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		46.565
	610	Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de Microempresarias	04,05	63.250
31		INVERSION REAL		55.711
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.585
	53	Estudios para Inversiones		54.126
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		282
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		34.890
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		76.703
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		252.069
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		16.694
04		Este programa tendrá un diseño de proyecto piloto anual, el cual deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados en el primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2003.		
05		Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre la cobertura efectiva, de ambos programas, y el cumplimiento de metas de estas asignaciones, de manera desagregada y el informe de evaluación de estos programas.		